



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA EN GENERAL NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO EDUCATIVO Y LOS PROCESOS PEDAGOGICOS QUE SE DESARROLLAN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN"

Entre los suscritos, de una parte **ILFREDO BARROS FRAGOZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.77177507 expedida en Valledupar quien obra como rector ordenador del gasto de **La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán de Urumita**, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación de la Institución, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte actuando como persona Jurídica **VILORIA JIMENEZ DONALDO ENRIQUE**, identificado con NIT 12722247-4, representada por el señor **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ**, identificado con CC No 12722247 de **VALLEDUPAR** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2021 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La presente contratación se realiza en un proceso de selección en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de suministros se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado mediante acuerdo 03 del 4 de mayo de 2020, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 de 2015. **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA EN GENERAL NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO EDUCATIVO Y LOS PROCESOS PEDAGOGICOS QUE SE DESARROLLAN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN;** de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y detallada así:



Institución Educativa Técnica Inmaculada Lián

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FRASCOS DE COLBON 115CC	32	UNIDAD	\$ 2.500	\$ 80.000
2	MARCADORES PERMANENTES BEROL	20	UNIDAD	\$ 2.000	\$ 40.000
3	ROLLOS DE CINTA ANCHA PEGANTE X 300 YARDAS	4	UNIDAD	\$ 18.000	\$ 72.000
4	ROLLOS DE CINTAS ANCHAS PEGANTE DE 1 CM	10	UNIDAD	\$ 1.500	\$ 15.000
5	CARTUCHOS DE TONER BICOH MP 2034 ORIGINAL	2	UNIDAD	\$ 110.000	\$ 220.000
6	LAPICEROS KILOMETRICO 100	120	UNIDAD	\$ 625	\$ 75.000
7	FRASCOS DE TINTAS EDDING BT 100	100	UNIDAD	\$ 37.000	\$ 3.700.000
8	SOBRES DE MANILA CARTA	40	UNIDAD	\$ 200	\$ 8.000
9	SOBRES DE MANILA 1/2 CARTA	30	UNIDAD	\$ 150	\$ 4.500
10	CARPETA DE SEGURIDAD KEEPERMATE	1	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 8.000
11	COMPAS DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 8.000
12	CUADERNOS DE 100 HOJAS SURE SARTÉ exento de iva	30	UNIDAD	\$ 5.500	\$ 165.000
13	CUADERNOS DE 100 HOJAS KEEPERMATE exento de iva	10	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 70.000
14	CUADERNOS DE 50 HOJAS SUMER exento de iva	30	UNIDAD	\$ 2.500	\$ 75.000
15	LAPICERO GEL 1,0	1	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 6.000
16	LAPICEROS GEL GIPAO 1,0	3	UNIDAD	\$ 1.200	\$ 3.600
17	JUEGO GEOMETRICO	1	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 4.000
18	PAQUETE DE CARTULINAS PLANAS	1	UNIDAD	\$ 1.800	\$ 1.800
19	MICROPUNTAZ ESTABILIZOS	4	UNIDAD	\$ 2.000	\$ 8.000
20	FRASCO DE VINILO X 120 CC	1	UNIDAD	\$ 2.500	\$ 2.500
21	CAJAS DE COLORES PRIMARIOS X 15 UNIDADES	4	UNIDAD	\$ 20.000	\$ 80.000
22	CAJAS DE LAPIZ MILADO X 12 UNIDADES exento de iva	4	CAJA	\$ 12.500	\$ 50.000



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

23	LAMINAS DE FOMMY ESCARCHADO	5	UNIDAD	\$ 4.300	\$ 21.500
24	FRASCOS DE COLBON 20DCC	2	UNIDAD	\$ 3.000	\$ 6.000
25	PEGANTE EN BARRA UHU X 40 GRS	1	UNIDAD	\$ 6.500	\$ 6.500
26	SACAPUNTAS CON DEPOSITO	4	UNIDAD	\$ 2.000	\$ 8.000
27	CARTUCHO DE TONER KYOCERA M2135 FX 1325 GENERICO	3	UNIDAD	\$ 120.000	\$ 360.000
28	CALCULADORA CASIO FX 570 PLUS CIENTIFICA	1	UNIDAD	\$ 70.000	\$ 70.000
29	BARRAS DE SILICONA DELGADA	40	UNIDAD	\$ 1.000	\$ 40.000
30	CAJAS DE LAPIZ NORMA X 12 UNIDADES exento de iva	14	CAJA	\$ 6.000	\$ 84.000
31	PERFORADORAS KANGAROO P 600	2	UNIDAD	\$ 14.000	\$ 28.000
32	GRAPADORAS KANGAROO HP 435 METALICA	4	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 200.000
33	CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 12	8	CAJA	\$ 126.000	\$ 1.008.000
34	CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO X 12	6	CAJA	\$ 147.000	\$ 882.000
35	RECARGA DE TONER RICOH 2014	2	UNIDAD	\$ 35.000	\$ 70.000
36	CARPETAS A2 TAMAÑO CARTA NORMA	15	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 105.000
37	CARPETAS A2 TAMAÑO OFICIO NORMA	5	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 40.000
38	CARPETAS CATALOGO D, 75 RED POIN	40	UNIDAD	\$ 7.500	\$ 300.000
39	CAJAS DE RESALTADOR SHARPIE X 12 UNIDADES	1	CAJA	\$ 26.402	\$ 26.402
40	CARPETAS LEJADORAS PLASTICA KEEPERMATE	10	UNIDAD	\$ 3.800	\$ 38.000
41	GRAPADORAS BATES 550	2	UNIDAD	\$ 32.000	\$ 64.000
42	CAJAS DE GRAPAS TRITON	15	CAJA	\$ 3.000	\$ 45.000
43	PAQUETES DE GANCHO LEJADOR PLASTICO X 20	3	PAQUETE	\$ 4.500	\$ 13.500
44	CUADERNOS CATEDRATICO exento de iva	45	UNIDAD	\$ 4.200	\$ 189.000
45	MARCADORES BORRABLES EDOING 363	104	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 520.000
46	FOLDER CELUGIA CARTON OFICIO	60	UNIDAD	\$ 350	\$ 21.000
47	BORRADORES PARA TABLERO	40	UNIDAD	\$ 2.500	\$ 100.000
48	CORRECTOR LIQUIPAAPER	6	UNIDAD	\$ 6.500	\$ 39.000
49	TIJERAS GIPAD DE 8"	3	UNIDAD	\$ 6.500	\$ 19.500
50	PISTOLAS DE SILICONA GRANDE MUELETO	3	UNIDAD	\$ 28.000	\$ 84.000
51	SOBRES DE MANILA OFICIO	30	UNIDAD	274	\$ 8.220
52	SOBRES DE MANILA GIGANTE	20	UNIDAD	300	\$ 6.000
53	BORRADOR DE NATATEON	4	UNIDAD	\$ 800	\$ 3.200
54	PLIEGOS DE CARTULINA PLANA 50*70	30	UNIDAD	\$ 900	\$ 27.000
55	PLIEGOS DE CARTULINA FLUORESCENTE 50*70	30	UNIDAD	\$ 900	\$ 27.000
56	TINTAS PARA EPSON L 575 ORIGINAL	4	UNIDAD	\$ 35.000	\$ 140.000

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 10.942.234.00). **CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO:** El contratante, pagará el valor del contrato mediante transferencia bancaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato. El valor total del contrato se realizara en un (1) solo pago con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social de acuerdo a los



Institución Educativa Técnica Inmaculada Linaín

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

requerimientos de ley. **CLÁUSULA 4. -DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de veinte (20) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos previos y acta de inicio. **CLÁUSULA 5. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 6.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 6.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 6.3 se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. **CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 7.1. Se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado con el colegio 7.2. Se compromete a entregar al supervisor el objeto del presente contrato 7.3. Se compromete a dar garantía expresa en tiempo del objeto del presente contrato 7.4. Se compromete a cambiar y/o realizar arreglos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su



Institución Educativa Técnica Inmaculada Lián

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
2.1.2.1.12	MATERIALES SUMINISTROS	Y SGP/FSE	05	10/03/2021	2021

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en la INSTITUCION EDUCATUVA TECNICA INMACULADA LIÁN. y el domicilio contractual es URUMITA.

CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo;

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo inferiores a 20 SMMLV y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento la Institución aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio y el Manual de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. -POLIZA DE GARANTÍA en conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUPERVISIÓN: MARIA CAMILA VARGAS

FUENTES será la funcionaria asignada para la supervisión del presente contrato.



Institución Educativa Técnica Inmaculada Linaín

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA. en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la INSTITUCION y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Urumita con fecha: abril 9 de 2021

ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR

DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ
CONTRATISTA